

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Previo a decidir la liquidación, la parte demandada deberá presentar la actualización a la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la aprobada en el auto del 28 de mayo de 2021, la cual fue admitida hasta el 11 de abril de 2021. La actualización de la liquidación del crédito debe ser realizada desde el 12 de abril de 2021 a la fecha de presentación de la misma con la inclusión de las cuotas causadas y los abonos efectuados.

2.- Cumplido lo anterior y aprobada la actualización del crédito, se decidirá sobre la solicitud de terminación del proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de mayo de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 13.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4466756c47a9cd2e7d6804cd3cf317455b4dbc405be013120e003e389004aca**

Documento generado en 01/05/2022 10:36:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**